

## **HECHO RELEVANTE**

El Prat de Llobregat, 12 de febrero de 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se informa que la Audiencia Provincial de Barcelona ha dictado sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por La Seda de Barcelona, S.A. respecto de la sentencia dictada en los autos de procedimiento ordinario, número 336/2010, por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de El Prat de Llobregat en fecha 28 de abril de 2011.

El fallo de la sentencia ratificada, en síntesis, es el siguiente:

1. Se declara que La Seda de Barcelona, S.A. incurrió en incumplimiento de un contrato de compraventa de mercancías originalmente suscrito en fecha 18 de febrero de 2009 con Mediterranean Metal Trading, S.A.
2. Se condena a La Seda de Barcelona, S.A. a pagar a Convergent Energies Consulting, S.A. la cláusula penal prevista en dicho contrato en la cantidad de 1.452.000 euros, más los intereses legales y costas.

La sentencia ha adquirido firmeza con fecha 11 de febrero de 2013.

Pendiente de la liquidación final de tales intereses y costas, el total aproximado de los pagos que vendrá obligada a satisfacer La Seda de Barcelona, S.A. asciende a 1,7 millones de euros, de los cuales 1,5 millones de euros se encuentran provisionados.

Atentamente,

Maximino Montero  
Secretario del Consejo de Administración